

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de proceso ejecutivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

|                  |  |
|------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA           |
| DEMANDANTE:      | FRANZ ALBERTO VELASCO CADENA                     |
| DEMANDADO (S):   | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS |
| RADICADO         | 76001-31-05-005-2019-00737-00                    |

### INTERLOCUTORIO No. 2825

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** contra el señor **FRANZ ALBERTO VELASCO CADENA**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 209 del 23 de mayo de 2022 proferida por este Despacho Judicial, y confirmada con sentencia No. 239 del 29 de septiembre de 2022, por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, solicita se libre mandamiento por las costas judiciales.

Por lo anterior, el despacho consultó el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **27/10/2023** fue depositado por el señor **FRANZ ALBERTO VELASCO CADENA** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002989546**, por valor de **\$833.333**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia impuestas al actor y en favor del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; por lo tanto, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a dicha entidad.

En cuanto al pago de la indexación solicitada por las costas de primera y segunda instancia el despacho igualmente se abstendrá, por considerarse su improcedencia teniendo en cuenta que este concepto no fue reconocido en forma clara y expresa en el aludido título ejecutivo.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de dar trámite por la vía ejecutiva laboral a las solicitudes presentadas por la profesional del derecho.

### RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de dar trámite, por la vía ejecutiva laboral a las solicitudes presentadas por la profesional del derecho, a favor del **MINISTERIO DE**

**HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Ordenar el pago al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** con Nit 8999990902 del título judicial No. **469030002989546 de fecha 27/10/2023 por valor de \$833.333**, consignado por el demandante **FRANZ ALBERTO VELASCO CADENA**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

### NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 166 de fecha 15/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cd2670762fa67a04a039fd81d81cc44bf974413b2fa8adcfa64ca505e261f2**

Documento generado en 14/11/2023 09:50:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**